|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CONCESIÓN Aeropuerto InternacionalArturo Merino Benítez de Santiago |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
|  | **MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE OFICINAS DE APOYO A OPERACIÓN**  |
|  |  |



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Registro de las revisiones |  | Versión | Fecha de rev. | Páginas / Artículos revisados |
|  | 0 | 06 Julio 2015 | Documento original |
|  | A | 11 Dic. 2015 | Revisión de SCNP por cambio de procedimiento |
|  | 1 | 08 Agos. 2016 | Cambio de formato |
|  |  | 2 | 31-08-17 | Revisión y actualización según ORD IF AMB 1150/17 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Términos y definiciones |  | SC Nuevo Pudahuel | : Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel |
|  | BALI | : Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” |
|  | Oficinas de apoyo | : toda aquella superficie, medida en metros cuadrados, destinada a actividades relacionadas con la operación aérea, tales como centro de control terrestre, equipaje perdido, sobrecosto por maleta y oficinas administrativas, exceptuando las actividades comerciales de las líneas aéreas. |
|  | Los términos en mayúsculas contenidos en el presente documento que no tengan una definición especial, tendrán el significado que se les asignan en el contrato de subconcesión, el reglamento interno anexo y en las Bases de Licitación. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Objetivo |  | Establecer un mecanismo para la asignación de oficinas de Apoyo a Operación |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Distribución |  | * Inspector Fiscal (Procedimiento incluido en el RSO)
* SC Nuevo Pudahuel: Empleados encargados de la actividad
 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Consulta |  | Según el BALI 1.10.10 C15, este mecanismo debe ser sujeto previo a su implementación a la consulta de los usuarios respectivos. Los usuarios a consultar serán al menos 7, independientes entre sí y que representen en su conjunto, al menos, el 60% del mercado. Si hay menos de 7 usuarios se considerará el total de usuarios. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Elaborado por | Antonio R. MENDES | Gerente O&M |  |  |
| Revisado por | Antonio R. MENDES | Gerente O&M |  |  |
| Aprobado por | Antonio R. MENDES | Gerente O&M |  |  |

A. GENERALIDADES

SC NUEVO PUDAHUEL vela por el uso homogéneo del total de la infraestructura, instalaciones, equipamiento y áreas disponibles en el Área de Concesión.

En todos aquellos casos en que SC NUEVO PUDAHUEL elabora un Mecanismo de Asignación para la prestación de un determinado servicio, vela que dicho mecanismo no establezca discriminaciones ni constituya o induzca a una conducta abusiva de posición dominante, que afecte el acceso igualitario de cualquier usuario a las instalaciones, equipamiento, áreas o servicios del Aeropuerto, en general, vela por evitar cualquier conducta que tenga por efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia.

B. ORGANIZACIONES INVOLUCRADAS

1. Líneas Aéreas
2. SC NUEVO PUDAHUEL

C. PROCEDIMIENTO

Se entenderá como Oficina de Apoyo toda aquella superficie, medida en metros cuadrados, destinada a actividades relacionadas con la operación aérea, tales como centro de control terrestre, equipaje perdido, sobrecosto por maleta y oficinas administrativas, exceptuando las actividades comerciales de las líneas aéreas. En relación a esto:

1. SC NUEVO PUDAHUEL asigna y proporciona a líneas aéreas, areas de apoyo para su operación de acuerdo a la infraestructura preexistente.
2. Toda solicitud de oficinas para Líneas Aéreas y de Apoyo a Operación deberá ser dirigida a la Gerencia Comercial de SC NUEVO PUDAHUEL, quien asignará un espacio para que éstas puedan desarrollar sus funciones administrativas.
3. El avance tecnológico no hace necesario que las oficinas de Apoyo a Operación estén en las cercanías de ésta.
4. Para tales efectos, la tarifa a cobrar no superará lo indicado en el punto 1.10.9.3.1.f de las Bases de Licitación Aeropuerto AMB. Se excluyen del cálculo los Salones VIP, las Oficinas de Ticketing y otros inmuebles que no sean utilizados como oficinas.
5. No se aplicará el criterio general de Apoyo de Counters, indicado precedentemente, si la Línea Aérea contrata los servicios de una empresa de Ground Handling u otra distinta para el chequeo de pasajeros y/o equipaje en los counters.
6. Al arrendatario del concesionario no se le permite subarrendar las oficinas que le han sido entregadas por medio de un contrato.
7. Sólo en caso que no hubiese interesados en utilizar las áreas disponibles para oficinas de apoyo, el Concesionario podrá disponer provisoriamente, previa autorización del Inspector Fiscal, de las superficies destinadas originalmente a dicho servicio a efecto de destinarlas a otras actividades. No obstante, en caso de requerirse nuevamente estas áreas, el Inspector Fiscal notificará mediante anotación en el Libro de Obra el requerimiento de dichas áreas al Concesionario quien, en un plazo de no más de 45 (cuarenta y cinco) días contados desde la fecha de dicha notificación, deberá dejar disponible el área en cuestión, sin derecho a compensación o indemnización alguna (BALI, punto 1.10.9.3.1.f).